

# Resolución Directoral

N° 151 -2015-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 02 MAR 2015

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 122964-2013 de fecha 08 de Noviembre de 2013, presentado por la empresa Constructora Inmobiliaria y Urbanizadora "La Fortaleza" S.R.L., la cual solicita modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso de agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...);

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone en la Primera Disposición Complementaria Transitoria, que los procedimientos en trámite se adecuaran a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos, quedando prohibida la devolución de expedientes de la AAA a la ALA;



**Autoridad Nacional del Agua**  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Cañete - Fortaleza



*"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"*  
*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Que, mediante Resolución Administrativa N° 105-2005/AG/ATDR.CHRL de fecha 22 de Febrero del 2005, se asigna al Bloque de Riego Huatocay Huarangal, con código PCRL-28-B06 de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Chillón, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 5,922 millones de metros cúbicos (MMC) anuales en la cabecera de Bloque y otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios – riego a los usuarios del bloque de riego Huatocay Huarangal, en el ámbito de la Comisión de Regantes Huatocay Huarangal, con aguas provenientes del manantial Huatocay, considerada como usuaria doña Zócima Parra Antonio Vda. de Gerónimo, con el predio de C.C. N° 0792 con superficie bajo riego 4.9900 ha y volumen máximo de agua otorgado 81 570 m<sup>3</sup>, ubicado políticamente en el Distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 093-2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL/OECH, de fecha 28 de Abril de 2014, la Administración Local del Agua Chillón Rímac Lurín, concluye que la recurrente ha cumplido con adjuntar los documentos requeridos conforme lo señala el TUPA-ANA, por lo que recomienda modificar la licencia de uso de agua otorgada a favor de Zócima Parra Antonio Vda. de Gerónimo, para el predio con C.C. 0792 mediante Resolución Administrativa N° 105-2005/AG/ATDR.CHRL, y reducir el volumen de agua asignado de 81 570 m<sup>3</sup> a 48 875.9523 m<sup>3</sup> anuales y otorgar licencia de uso de agua a favor de la empresa Constructora Inmobiliaria y Urbanizadora "La Fortaleza" S.R.L.;

Que, mediante Informe Técnico N° 018-2015-ANA-AAA.C-F-SDARH/PBSR de fecha 03 de Febrero de 2015, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, concluye en Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Zócima Parra Antonio Vda. de Gerónimo, mediante Resolución Administrativa N° 105-2005/AG/ATDR.CHRL, de fecha 22/02/2005 y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de la empresa Constructora Inmobiliaria y Urbanizadora "La Fortaleza" S.R.L., de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, la recurrente acredita la propiedad del predio adjuntando la copia del testimonio de la escritura pública de Compra Venta de Acciones y Derechos sobre inmueble, que otorga Zócima Parra Antonio Vda. de Gerónimo, quien declara ser propietaria del inmueble constituido por un predio rural ubicado en Huarangal Parcela N° 60, con Código Catastral 8\_2808695\_015236, Valle Chillón – Rímac, del Distrito de Carabaylo, Provincia y Departamento de Lima, que corre inscrito bajo el Código de Predio N° P01043071 de los Registros Públicos, y da en venta a favor de la empresa Constructora Inmobiliaria y Urbanizadora "La Fortaleza" S.R.L., quien adquiere el 30% de las acciones y derechos del predio citado, correspondiendo a un área de 20,691 m<sup>2</sup>, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo, adjunta la memoria descriptiva, el plano de ubicación, la constancia de no adeudar a la Junta de Usuarios del sector hidráulico Chillón, el recibo de pago por derecho de tramitación y de inspección ocular, entre otros documentos y mediante la copia de la Resolución Administrativa N° 105-2005/AG/ATDR.CHRL de fecha 22 de Febrero de 2005, y el acta de inspección ocular, se acredita que la anterior propietaria cuenta con licencia de uso de agua para dicho predio, por lo que debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 65° numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, además no se ha presentado Oposición por resolver;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0091-2015-ANA-AAA.CF/UAJ de fecha 03 de Febrero del año 2015, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



**ANA**  
Autoridad Nacional del Agua  
Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de Zócima Parra Antonio Vda. de Gerónimo, mediante Resolución Administrativa N° 105-2005/AG/ATDR.CHRL de fecha 22 de Febrero de 2005, para el predio de C.C. N° 0792 con un área 4.9900 ha, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres o Razón Social	DNI / RUC	Área Total (ha)	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada			Volumen de Agua Superficial en cabecera de Bloque (m³/año)
			Área Bajo riego	Nombre del Predio	Código Catastral	
Zócima Parra Antonio Vda. de Gerónimo	06822006	2,9209	2,9209	Parcela 60	0792.01	47 747,06
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Distrito de Riego Chillón N° 31	Bloque de Riego	Huatocay Huarangal		Sector	Huarangal
		Código/Bloque	PCRL-28-B06		Distrito	Carabaylo
		Fuente de Agua	Manantial Huatocay		Provincia	Lima
Comisión de Usuarios	Huatocay Huarangal	Canal de Riego	L2: Gerónimo		Departamento	Lima

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m³/año)
5 265,49	4 845,59	5 272,91	5 135,84	3 676,52	2 958,96	2 039,82	1 975,32	2 773,52	4 377,96	4 063,52	5 361,59	47 747,06

**ARTICULO 2º.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la empresa Constructora Inmobiliaria y Urbanizadora "La Fortaleza" S.R.L., de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres o Razón Social	DNI / RUC	Área Total (ha)	Ubicación Predial y Área donde se usará el agua otorgada			Volumen de Agua Superficial en cabecera de Bloque (m³/año)
			Área Bajo riego	Nombre del Predio	Código Catastral	
Constructora Inmobiliaria y Urbanizadora "La Fortaleza" S.R.L.	20505523220	2,0691	2,0691	Parcela 60	0792.02	33 822,94
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua			Ubicación Política	
Junta de Usuarios	Distrito de Riego Chillón N° 31	Bloque de Riego	Huatocay Huarangal		Sector	Huarangal
		Código/Bloque	PCRL-28-B06		Distrito	Carabaylo
		Fuente de Agua	Manantial Huatocay		Provincia	Lima
Comisión de Usuarios	Huatocay Huarangal	Canal de Riego	L2: Gerónimo		Departamento	Lima

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m³/año)
3 729,95	3 432,51	3 735,21	3 638,12	2 604,37	2 096,06	1 444,97	1 399,28	1 964,70	3 101,25	2 878,51	3 798,03	33 822,94



**Autoridad Nacional del Agua**  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Cañete - Fortaleza



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**ARTICULO 3°.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la modificación y otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTICULO 5°.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios, a la Comisión de Regantes que corresponde, a los administrados y remitir copia a la ALA Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
 CAÑETE - FORTALEZA

Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA  
 Director